

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Encro 19 de 1970.

Depto. Cent. de Servs. Admvs.—Dependencia.—Depto. de Admón. y Afecton. de Inmuebles.—Número.—DDAI.—Expediente 510/

ASUNTO: Solicitud Expropiación y Toma de Posesión Provisional de 7,510.91 M2. correspondientes a siete parcelas del Ejido de SAN FRANCISCO CHILPAN, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS

BOLIVAR No. 145

C I U D A D .

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente vigente, solicito en expropiación una superficie de 7,510.91 M2. de terrenos pertenecientes a siete parcelas del Ejido de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, superficie que se muestra en el plano sin número que por triplicado se anexa.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para el alojamiento del Gasoducto Los Remedios-Interconexión Tultitlán.

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "San Francisco Chilpan" del Municipio de Tultitlán, Méx.
- Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "Tultitlán", Municipio del mismo nombre, Estado de México.
- Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "Teyahuac", del Municipio de Tultitlán, Méx.
- Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al ejido del poblado "San Agustín Citlali", del Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.
- Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes a los ejidos "Santa Clara", del Municipio de Ecatepec de Morelos; "Tultitlán", Municipio del mismo nombre, "San Mateo Cuauhtepac", del Municipio de Tultitlán; "San Francisco Chilpan", del Municipio de Tultitlán, del Estado de México.
- Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Allende", Fracciones I y II del Municipio de Temocaya, Méx.
- Solicitud de Expropiación de Terrenos pertenecientes al ejido "Coyotepec" del Municipio del mismo nombre del Estado de México.
- Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "Ozumba" del Municipio del mismo nombre del Estado de México.
- Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "San Miguel Chalma", del Municipio de Tlalnepanitla, Méx.
- Solicitud de Expropiación de Terrenos pertenecientes al ejido "San Miguel Totolcingo", fracciones 1a. y 2a., del Municipio de Acolman, Méx.

AVISOS JUDICIALES

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se pre-
 vén en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el
 Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Consti-
 tucional en el ramo del petróleo de 27 de noviembre de 1958,
 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del
 mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI
 y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con
 el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la
 Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o.,
 4o., y 10., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Consti-
 tucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y 45 del
 Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187 fracciones I,
 IV, VI y VIII; 188, 192, 286 del Código Agrario en vigor y
 demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o.
 fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación
 y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilan-
 cia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de
 fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones
 legales invocadas,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
 AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta
 solicitud de expropiación de 7,510.91 M2 de terrenos que
 comprenden siete parcelas del Ejido de San Francisco Chil-
 pan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de
 México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales
 necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al
 290 inclusive del Código Agrario vigente.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la
 República el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la
 superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo
 Presidencial número 672 del 12 de marzo de 1947, sin per-
 juicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la
 expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS

Miguel Amelio

Rúbrica.

Jefe del Departamento Central de
 Servicios Administrativos.

LFC—5/1/4

30 de julio de 1973.

ASUNTO: se solicita expropiación de cuatro fracciones de
 terreno pertenecientes al EJIDO DE TULTITLAN, Municipio
 del mismo nombre, Distrito de Cuautitlán, Estado de Méxi-
 co, necesarias para constituir el derecho de vía de diver-
 sas líneas de transmisión.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
 DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS
 BOLIVAR 145, 2o. PISO,
 MEXICO, 1, D. F.

A/ñ. Lic. Néstor Francisco Arana.
 Sub-Director de Expropiaciones.

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz
 y Fuerza del Centro, S. A. atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho
 de vía de diversas líneas de transmisión que llegarán y sal-
 drán de la S. E. de 400 K.V. "Victoria", atravesando terrenos
 pertenecientes al Ejido "Tultitlán" Municipio del mismo nom-
 bre, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, afectando una
 superficie de acuerdo con los datos que a continuación se
 especifican:

EJIDO: TULTITLAN.—MUNICIPIO TULTITLAN.

FRACC.	SUPERFICIES:
1 al poniente de la S.E. Victoria con	52,423 m2.
2 al oriente de la S. E. Victoria con	14,648 m2.
3 al sur de la S.E. Victoria con	21,354 m2.
4 al norte de la S.E. Victoria con	6,681 m2.

TOTAL: 95,106 m2.	

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO
 DE LA EXPROPIACION.

Cuatro fracciones de terreno pertenecientes al ejido "Tul-
 titlán" Municipio del mismo nombre, Distrito de Cuautitlán,
 Estado de México, las cuales aparecen coloreadas en la hoja
 (plano) número 169-479, debidamente numeradas.

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.—Los terrenos se-
 rán destinados para constituir derechos de vía de diversas líneas
 de transmisión que llegarán y saldrán de la S.E. de 400 K.V.
 "Victoria".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—
 Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo
 112 de la Ley de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o.
 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que Constitucionalmente corres-
 ponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, trans-
 formar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga co-
 mo objeto la prestación de servicio público; en esta materia no

(pasa a la siguiente página).

se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines, así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., es una empresa de Propiedad Estatal, sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:—Dos ejemplares de la hoja (plano) número 162-479, los cálculos, orientación astronómica y plano se presentarán una vez que los ejidatarios permitan la entrada al ejido.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo legal anteriormente indicado, me permito solicitar:

I.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

II.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley de Reforma Agraria.

III.—Ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Comisión Nacional de Avalúos de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito bancario correspondiente y se nos autorice la ocupación provisional de los terrenos.

IV.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República, para la resolución definitiva.

Atentamente.

Lic. Daniel Castaño Amistia

Rúbrica.

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

ANEXOS CITADOS.

Dependencia.—Dpto. Cont. Servs. Adm. Depto. Admón. Afect. Inmbs.—Número.—DAAL.—504.—Expediente 510/3529 A—3.

ASUNTO: Se solicita en Expropiación 22,321.08 M2. Ejido TEYAHUALCO, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SR. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION,
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

MARIO LAZZERI V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

I.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 22,321.08 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido TEYAHUALCO, Municipio de Tultitlán, Estado de México, superficie que se muestra en el plano No. R-931-53-01-B-Q-104 y plano No. R-931-53-01-B-Q-105 que por triplicado se anexan a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para el alojamiento y Derecho de Vía del Poliducto de 304.8 mm. (12") O San Juan Ixhuatpec-Tula, que se localiza a la altura de los Kms. K—18+883.05 al K—19+200.87 y K—19+233.67 al K—20+773.50 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera, en las Leyes del Petróleo en vigor, de Expropiación y de Reforma Agraria, cuyos Artículos mencionaré en la parte conducente de esta solicitud.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o., y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracciones III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 345 de la Ley de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 22,321.08 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido TEYAHUALCO, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

(pasa a la siguiente página).

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi ofenta y especial consideración.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,
Lic. Mario Lazzeri V.
Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal, México, D. F.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección Gral. de Aprovechamientos Hidráulicos. Dependencia.—Departamento de Indemnizaciones y Catastro.—Número del Oficio 9,9.—Expediente: 9375. Ant: 12660.

ASUNTO: Solicitud de expropiación de terrenos ejidales del Poblado de "SAN AGUSTIN CITLALI", Mpio. de Almoloya de Juárez, Méx., afectados con la construcción de la Presa "La Gavia", Méx.

México, D. F., a 30 de junio de 1965.

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.
AV. JOSE MARIA IZAZAGA NUM. 155.
MEXICO 1, D. F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario, esta Secretaría solicita de ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a su muy merecido cargo, la expropiación de bienes ejidales pertenecientes al Poblado de "San Agustín Citlali", Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, conforme al siguiente detalle:

1.—Los bienes por expropiar consisten en:

Terrenos:	Superficie:
De temporal	93.0750 Has.

2.—Los terrenos por expropiar formarán parte del Vaso y Zona Federal de la Presa "La Gavia", Méx.

3.—Es de utilidad pública, según el Art. 2o. Fracción III, de la Ley de Riegos, la adquisición de los terrenos necesarios para alojar y operar dichas obras.

4.—Con el presente me permito remitir a usted, por triplicado, el plano en el que se demarcan los terrenos cuya expropiación se solicita.

En los términos anteriores ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presi-

dencial correspondiente en el cual, de acuerdo con los distintos precedentes que ya existen en materia de expropiación de terrenos ejidales, como son los casos de expropiación de los ejidos afectados con la construcción del Emisor del Poniente de la Ciudad de México, se incluya la autorización necesaria para el efecto de que esta Secretaría, con intervención de ese Departamento, cubra en efectivo directamente a los afectados el importe de las indemnizaciones.

Reitero a usted las seguridades de mi ofenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO,
ING. JOSE HERNANDEZ TERAN.—Rúbrica.

México, D. F., a 15 de marzo de 1957.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.
P R E S E N T E .

El que suscribo en representación de la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, S. A., señalando como domicilio para oír notificaciones el que se encuentra mencionado al rubro y autorizando para recibir las al licenciado Agustín González R., ante usted con el debido respeto vengo a manifestar:

A instancias del Gobierno del Estado de México, la COMPAÑIA MEXICANA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ, S. A. construyó unas líneas de transmisión eléctrica de alto potencial que partiendo de la Subestación de Cerro García, desde las líneas de México a Necaxa, en jurisdicción de Santa Clara del Municipio de Ecatepec, van a alimentar la Subestación de Lechería en las cercanías de Chilpan, Municipio de Tultitlán, del Estado de México.

Dichas líneas transmisoras fueron levantadas con el objeto de promover la electrificación de la Zona Industrial de los Municipios de Tlaxiapan, San Cristóbal Ecatepec, Tultitlán y otros del Estado de México.

La construcción de esas líneas transmisoras, fue llevada a cabo de acuerdo con el plano 0508-18 que fue aprobado por la Secretaría de Economía Nacional, según lo indica el oficio girado por la Dirección General de Electricidad, Oficinas de Plantas, Subestaciones y líneas, marcado con el núm. 11101, Expediente 382.1/-7 de fecha 12 de septiembre de 1944 y del cual se acompaña al presente escrito una copia fotostática.

Dicha línea de transmisión atraviesa los ejidos de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, los de San Mateo Cuatepec, Municipio de Tultitlán, los del pueblo de Tultitlán, Municipio del mismo nombre, los del pueblo de San Francisco Chilpa, también Municipio de Tultitlán, todos del Estado de México, y el de Cuatepec, Delegación de G. A. Madero, Distrito Federal.

(pasa a la siguiente página)

Por convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de México y la compañía constructora de las líneas, el primero adquirió la obligación de facilitar ante ese H. Departamento la expropiación de las superficies necesarias para los fines anteriormente mencionados y posteriormente, de otorgar la servidumbre de conducción de energía eléctrica a favor de la compañía constructora, quedando dichas fajas en propiedad del Gobierno del Estado.

Conforme a lo anterior en el año de 1936, se solicitó por el Gobierno del Estado de México, en el Departamento Agrario, la expropiación de las superficies que posteriormente se mencionarán dándose la entrada en ese Departamento a dicha solicitud y habiéndose realizado los trabajos informativos preliminares que determina la Ley de la materia. En ese estado de cosas el Departamento Agrario, por oficio No. 179293 de fecha 8 de octubre de 1956, se dirigió al Gobierno del Estado de México para que éste manifestara si la expropiación solicitada continuaba su trámite a favor de ese Gobierno, o de alguna de las Subsidiarias de la COMPAÑIA MEXICANA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ, S. A.

El Gobernador de referencia en oficio 203/1749 de 15 de noviembre del año próximo pasado, dio su conformidad para que la expropiación solicitada se fincara a favor de una de las Compañías Subsidiarias de la COMPAÑIA MEXICANA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ, S. A., refiriéndose concretamente a la COMPAÑIA DE FUERZA DEL SUROESTE DE MEXICO, S. A.

En tal virtud, y teniendo presentes los antecedentes mencionados, mi representada solicita con fundamento en los artículos 187, Frac. I y VII y 286 a 290 del Código Agrario Vigente la expropiación de las diversas porciones o fajas de terreno que en el cuerpo de este escrito se describirán, en favor de la Sociedad que represento, que de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica es de utilidad pública, siendo la finalidad de la expropiación como se ha dicho el establecimiento, mantenimiento y conservación de un Servicio Público.

Las fajas que se pretende se expropian a favor de mi representada, aparecen señaladas en los planos que se acompañan, teniendo las superficies y colindancias que enseguida se expresan:

En el ejido de Santa Clara se ocupa una faja de terreno de 25 metros de ancho por 3454 metros de largo, lo que da una superficie de 8-63-50 Hs. teniendo dicha faja los siguientes linderos: al Norte y Sur, a lo largo de la misma terrenos del propio ejido; al Oriente, a lo ancho de la faja, terrenos de Raymundo Carbajal, y al Poniente, también a lo ancho de la faja, el ejido de Cuautepec, D. F.

Del ejido de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, se ocupa una faja de 25 metros de ancho por 2393 metros de largo, lo que da una superficie de 5-98-25 Hs. y que tiene los linderos siguientes: al Norte y Sur, y a lo largo de la faja, terrenos del propio ejido; al Oriente a lo ancho de la faja, terreno de la Hacienda de "La Escalera", y por el Poniente, también a lo ancho del derecho de vía del Ejido de Tultitlán.

Del Ejido de Tultitlán, Municipio del mismo nombre, se ocupa una faja de terreno de 25 metros de ancho por 404 de largo, lo que da una superficie de 1 hectárea y 1 área, teniendo los linderos siguientes: al Norte y Sur, en el sentido de la longitud de la faja, terrenos del propio Ejido de Tultitlán; al Oriente y en el sentido de la anchura de la faja, ejidos de San Mateo Cuautepec; y al Poniente, también en el sentido de la anchura de la faja, el ejido de San Francisco Chilpan.

En el ejido de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, se ocupa una faja de 25 metros de ancho, por 3,014 metros de largo, lo que da una superficie de 7-53-50 Hs., siendo los linderos los siguientes: al Norte y Sur, y en el sentido de la longitud de la faja, terreno del propio ejido de Chilpan; al Oriente, en el sentido de la anchura de la faja, Ejido de Tultitlán; y al Poniente, también a lo ancho de la faja, terrenos del señor José Solís.

En el Ejido de Cuautepec, Delegación de G. A. Madero, D. F., se ocupa una faja de 25 m. de ancho y una longitud de 1670 m. lo que da una superficie de 4-17-50 Hs. teniendo los linderos siguientes: al Norte y Sur, en el sentido de la longitud de la faja, con terrenos del propio ejido de Cuautepec, al Oriente y en el sentido del ancho de la faja el ejido de Santa Clara, en los límites del D. F. y el Estado de México, y al Poniente, también en el sentido del ancho de la faja, con la Hacienda de "La Escalera".

En virtud de lo expuesto, a usted C. Jefe del Departamento Agrario atentamente solicito:

1o.—Dar entrada a la presente solicitud.

2o.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, así como solicitar el avalúo de los terrenos que son objeto de la expropiación.

3o.—Por constar en antecedentes los trabajos previos informativos, es procedente se exima a ellos con el objeto de que cuanto antes sea resuelta esta expropiación.

4o.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República,

(pasa a la siguiente página).

5o.—Publicar el Decreto respectivo si fuere favorable, en el Diario Oficial de la Federación y (en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México).

6o.—Mandar ejecutar la resolución de que se trata, practicando el apeo y deslinde de las porciones de terreno objeto de la expropiación que se solicita y

7o.—Por último, expedir a favor de la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, S. A., los títulos correspondientes.

En espera de una resolución favorable por ser de justicia, tengo el agrado de reiterar a usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

COMPañIA DE FUERZA DEL SUROESTE DE MEXICO, S. A.
ENRIQUE MENDEZ ARMENDARIZ.—Rúbrica.
 SECRETARIO APODERADO.

Anexo: Copia fotosática y nueve planos.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de dos fracciones de terreno, pertenecientes al Ejido "Allende", (antes Santa Juana), Sección II, Municipio de Temoaya, Estado de México, necesarias para el Derecho de Vía de la línea de 85 KV. "Derivación: Pastejé-Alzate".

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
 DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS.
 BOLIVAR No. 145, SEGUNDO PISO.
 MEXICO 1, D. F.

A/rn.: SR. LIC. NESTOR FRANCISCO ARANA
 Subdirector de Expropiaciones.

El suscrito, como Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 85 K.V., denominada "Derivación Pastejé-Alzate", que atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido Allende (antes Santa Juana), Fracciones I y II, Sección Segunda, Municipio de Temoaya, Estado de México, afectándose superficies de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido: Allende, 2a. Sección, Fracción I Municipio: Temoaya; Longitud Media: 334.07; Ancho: 17.00; Superficie: 5,679.19 m².

Ejido: Allende, 2a. Sección, Fracción II, Municipio: Temoaya; Longitud Media: 610.46; Ancho: 17.00; Superficie: 10,377.82 M².

Superficie total: 16,057.01 m².

Funda lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 73, Fracción X: 1o., 7o., 17 fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos del Estado; 1o. 2o., 3o., 8o., Fracción V, 112 Fracciones VI y IX, 116, 343, 344, 345 de la Ley de Reforma Agraria y el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.

Dos fracciones de terreno pertenecientes al Ejido de Allende (antes Santa Juana), Segunda Sección, Municipio de Temoaya, Estado de México, marcados en color rojo en el plano No. 0582-17809 que se anexa, con los números (6) Fracción I y (6) Fracción II.

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE:

Los terrenos serán destinados para constituir el derecho de vía de la línea de 85 KV. "Derivación Pastejé-Alzate".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA:

Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que Constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público; en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines, así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., es una empresa de Propiedad Estatal, sujeto al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Cróquis de localización, cálculos, orientación astronómica y plano No. 0582-17809.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo legal anteriormente indicado, me permito solicitar:

1o.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

2o.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley de Reforma Agraria.

3o.—Ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

4o.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República, para la resolución definitiva.

Atentamente,

LIC. DANIEL CASTAÑO ASMITIA.—Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Obras Públicas.—Secretaría.—10-812.

México, D. F., a 26 de febrero de 1968.

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.
JOSE MA. IZAZAGA No. 155.
C I U D A D .

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría, con cargo al patrimonio del organismo público descentralizado, denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, va a llevar a cabo la ampliación del tramo Caseta de Cobro (Tepotzotlán)—Palmillas, sub-tramo Caseta de Cobro (Tepotzotlán)—Topeji del Río, de la carretera México-Querétaro.

Dicha carretera, de conformidad con lo establecido por el artículo 1o. fracción VI, inciso c) de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar los terrenos, construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, pertenecientes al ejido "Coyotepec", Municipio del mismo nombre, Estado de México, por lo que, con fundamento en el artículo 187 fracción II del Código Agrario, se solicita de ese Departamento a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 286 del propio Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie de terrenos que se necesita es de 31,961.25 M2., que se localiza entre los kilómetros 51+265.00 y 56+000.00 de la carretera mencionada, con origen de cadenamamiento en México, D. F.

El derecho de vía de la superficie que se afecta, tiene un ancho de 6.75 M. paralelo al lado derecho en el sentido del cadenamamiento del actual derecho de vía de la Autopista.

Los datos técnicos del alineamiento horizontal son los siguientes:

Se inicia la afectación en la estación 51+265.00, situada en colindancia con propiedades del ejido de "Coyotepec", pertenecientes al Municipio del mismo nombre, Estado de México, en tangente, con longitud de 2,444.63 M. y rumbo astronómico N32°22'W hasta la estación 53+709.63; sigue en curva circular a la derecha del 1° hasta la estación 53+890.96; sigue en tangente de longitud 1,839.99 M. con rumbo astronómico N23°18'W hasta la 55+730.95 de donde continúa en curva espiral y circular a la izquierda, de 2° hasta la 55+970.28, continúa en tangente, de longitud 29.72 M. con rumbo astronómico N39°02'W hasta la estación 56+000.00 en donde termina la afectación.

Con el presente se acompañan por quintuplicado, los planos de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Con el objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública, que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted, se autorice la ocupación de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencia No. 672 de 12 de mayo de 1947.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

Ing. Gilberto Valenzuela.

ANEXOS: 2 planos en 5 tantos.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.

México, D. F., 9 de junio de 1970.

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.
BOLIVAR No. 145
C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del tramo El Risco-Cuautla, de la Línea Férrea del Sur.

Dicha línea Férrea, de conformidad con lo establecido por el artículo 1o. fracción V inciso d), de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos propiedad del Ejido de Ozumba, Municipio del mismo nombre, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 187 fracción II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 286 del Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie de terreno que se necesita es de 123,820.00 M2., integrada por una fracción que se localiza entre las estaciones 67+784.00 al 70+875.00, con origen de cadenamamiento en El Risco, Estado de México.

(pasa a la siguiente página).

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el P.S.T.=Km. 67+780.00, localizado sobre tangente, en el origen, el lindero del Ejido tiene una orientación $S25^{\circ}00'E$, de izquierda a derecha del eje del trazo, afectando 40.00 M. de ancho, de los que 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje del trazo; sigue al P.C.=Km. 67+987.51 en una distancia de 207.51 M. y rumbo astronómico calculado $S39^{\circ}24'W$, continúa con curva espiral derecha de $V=0^{\circ}10'$, ángulo de deflexión= $41^{\circ}00'$, ángulo central de la curva circular= $29^{\circ}00'$, T.S.T.=274.59 M., $L=290.00$ M., ángulo central de la espiral= $6^{\circ}00'$, $l_c=120.00$ M., llegando al P.T.=Km. 68+517.51 de donde continúa en tangente de 151.96 M. de longitud y rumbo astronómico calculado $S80^{\circ}24'W$, llegando al P.C.=Km. 68+669.47, continúa con curva espiral izquierda de $V=0^{\circ}10'$, ángulo de deflexión= $30^{\circ}00'$, ángulo central de la curva circular $18^{\circ}00'$, T.S.T.=213.78 M., $L=180.00$ M., $R=572.958$ M., ángulo central de la espiral= $6^{\circ}00'$, $l_c=120.00$ M. llegando al P.T.=Km. 69+089.47, continúa en tangente de 435.93 M. y rumbo astronómico calculado $S50^{\circ}24'W$, hasta el P.C.=Km. 69+525.40, continúa con curva espiral izquierda de $V=0^{\circ}10'$, ángulo de deflexión= $60^{\circ}02'$, ángulo central de la curva circular= $48^{\circ}02'$, T.S.T.=391.60 M., $L=480.33$ M., $R=572.958$ M., ángulo central de la espiral= $6^{\circ}00'$, $l_c=120.00$ M., llegando al P.T.=Km. 70+245.73, continúa en tangente con longitud de 327.78 M. y rumbo astronómico calculado $S9^{\circ}38'E$, hasta el P.C.=Km. 70+573.01, AD=Km. 70+573.51 A.T., sigue con curva espiral derecha de $V=0^{\circ}10'$, ángulo de deflexión= $49^{\circ}05'$, ángulo central de la curva= $37^{\circ}05'$, T.S.T.=322.07 M., $L=370.83$ M., $R=572.958$ M., ángulo central de la espiral= $6^{\circ}00'$, $l_c=120.00$ M., llegando hasta el P.S.C.C.=Km. 70+875.00 donde termina la afectación; el lindero del Ejido, en esta última estación Km. 70+875.00, tiene una orientación $N62^{\circ}30'W$ de izquierda a derecha del eje del trazo.

Con el presente se acompañan por quintuplicado, planos de localización correspondientes.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Con el objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted, se autorice la ocupación provisional de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial No. 672, de fecha 12 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de mayo del mismo año.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO,

ING. GILBERTO VALENZUELA.—Rúbrica.

ANEXO: Un plano en cinco tantos.

México, D. F., 13 de septiembre de 1966.

EXP. LFC-5/1/4

ASUNTO: Se solicita expropiación de terrenos ejidales en el ejido de SAN MIGUEL CHALMA, MEX.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

P R E S E N T E .

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 220 KV y que se denominará Aniila Norte y que se localizará en el Estado de México y zonas vecinas.

La instalación de la línea mencionada y demás obras conexas afectarán tierras del Ejido que a continuación se especifica:

Ejido: San Miguel Chalma.—Municipio: Tlalnepantla.—Frac.: 21-C.—Longitud media m.: 612.88—Ancho m.: 30.00.—Superficie m².: 18,386.18.

Por tener necesidad urgente de verificar trabajos en la Línea, solicitamos la OCUPACION INMEDIATA de las fajas afectadas, con base en el Acuerdo Presidencial publicado en el "Diario Oficial" del 12 de mayo de 1947.

Según datos que aparecen en el Plano No. 0580-11177 hoja C del cual van anexas tres copias.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 187 Fracciones I y VII y 286 a 290 del Código Agrario vigente, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el establecimiento, mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

- 1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.
- 2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.
- 3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.
- 4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente, al C. Presidente de la República, para la resolución correspondiente.

Al reiterar a usted nuestra atenta y distinguida consideración, nos es grato manifestar en cumplimiento del tercer párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, que esta Compañía tiene el Número de Registro.

(pasa a la siguiente página).

Lic. José Alfredo Reynoso.
Rúbrica.
Secretario y Apoderado.

NOTA: Esta solicitud se formula de acuerdo con el oficio No. 202919, de fecha 14 de marzo del presente año, dirigido a esta Empresa por el C. Ing. Luis C. Alcorrega, Secretario General del DAAC.

ANEXO: 3 copias del plano citado, planos de localización, plantillas de construcción, orientación astronómica, coordenadas y cálculo analítico de superficies. Estos últimos datos se obtuvieron con la computadora electrónica IBM.

EXP. FSO-LFC-9/3.

México, D. F., julio 12 de 1966.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de terrenos ejidales en San Miguel Totolzingo, Edo. de México.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
P R E S E N T E .

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atinadamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión, de 220 KV, que se denominará Anillo, Rama Oriente y que se localizará en el Estado de México y zonas vecinas.

La instalación de la línea mencionada y demás obras conexas afectarán tierras del Ejido que a continuación se especifica:

Ejido San Miguel Totolzingo (2a. fracción) Municipio Acolman Frac. 2-A.—Longitud media m. irregular.—Ancho m. irregular.—Superficie M2 54,778.18.—Ejido San Miguel Totolzingo (1a. fracción) Municipio Acolman.—Frac. 4-A.—Longitud media m. 387.35.—Ancho m. 55.00.—Superficie m2. 21,303.90.

Por tener necesidad urgente de verificar trabajos en la línea, solicitamos la OCUPACION INMEDIATA, de las fajas afectadas, con base en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1947.

Según datos que aparecen en el Plano No. 0580-11332-A de cual van anexas tres copias.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 187 Fracciones I y VII y 286 a 290 del Código Agrario vigente, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el establecimiento, mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y mandar se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.

3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución correspondiente.

Al reiterar a usted nuestra atenta y distinguida consideración, nos es grato manifestar en cumplimiento del tercer párrafo del Artículo 20 del Código fiscal de la Federación, que esta Compañía tiene el Número de Registro LFC-630816.

Lic. José Alfredo Reynoso.
Rúbrica.
Secretario Apoderado

NOTA: Esta solicitud se formula de acuerdo con el oficio No. 202919, de fecha 4 de marzo del presente año, dirigido a esta Empresa, por el C. Ing. Luis G. Alcorrega, Secretario General del DAAC.

ANEXO: 3 copias del plano citado, planos de localización, plantillas de construcción orientación astronómica coordenadas y cálculo analítico de superficies. Estos últimos datos se obtuvieron con la computadora electrónica IBM.

ACLARACIONES

En el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", número 45, Sección Quinta, del miércoles 5 de junio de 1974, se publicó en la página 4, las Notas de los Estados Financieros de la empresa AUTO MANUFACTURAS, S. A., habiéndose repetido la palabra PAGADERO, en la segunda línea de la columna "DESCRIPCION", de la partida (2) "Documentos por Pagar y Deuda a Largo Plazo", tal y como aparece en el original que obra en el expediente respectivo.

En la página número 9, en la Nota Explicativa Número 7) sobre "PRESTAMOS HIPOTECARIOS", a los Estados Financieros de la Empresa, INDUSTRIAS RESISTOL, S. A., en la Fracción II, DICE:

II) Obligaciones Hipotecarias al 10%	21,750	26,750
DEBE DECIR:		
II) Obligaciones Hipotecarias al 10%	21,750	26,250

De acuerdo con el original que obra en el expediente.

Toluca, Méx., a 7 de Junio de 1974.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JOSEFA ROSALES SOLANO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años terreno rústico, común repartimiento, ubicado Paraje "Rinconada de Atotonilco", este Municipio y Distrito, mide y linda: norte, 367.00 metros, paraje "Las Fosas"; noroeste, 238.00 metros, Dr. Alfredo Zollinger; sur, 81.60 metros, Nicolás Gutiérrez; poniente, 246.50 metros, barranca y sureste, 50.00 metros, camino viejo a Toluca.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado, y "El Noticiero", editarse Toluca, Méx., expida presente en Tenancingo, Méx., primero mes junio mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

1200.—8, 12 y 15 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE HIDALGO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar posesión de más de diez años, sobre bienes ubicados en San Miguel Ameyalco, Méx., que miden y lindan: I.—"El Cerrito Mexicano" Nte. tres líneas, 55.30, 12.00 y 58.80 con Felipe Gutiérrez y Valente González; al Sur dos líneas, 6.40 y 102.10 con Aurelio Cruz y María Morales; al Ote. 63.40 con Enrique Colín y al Pte. cuatro líneas 17.30, 17.00, 10.70 y 24.50 m. con Aurelio Cruz y José R. Barranco; II.—"El Capulín y Terreno Grande"; al Nte. dos líneas 38.80 y 39.30 con Laura González, Alfonso Reyes y Lucina León Vda. de Valdez y Esteban Ramos; al Sur, dos líneas 28.90 y 81.50 con Emigdio León y camino; al Ote. dos líneas 61.00 y 44.70 con José Baltazar e Ignacio Chávez; al Pte. dos líneas 61.00 y 43.70 con Emigdio León, Laura González y Rafael Barajas; III.—"El Arbolito" y Terreno Chico"; al Nte. 109.90 con José Regino Barrera y Raymundo Barranco; al Sur 107.80 con Río San Miguel; al Ote. dos líneas; 15.00 y 30.50 con Angel Velo y Federico Acosta; y al Pte. 60.00 con Vicente Villavicencio. Para su publicación tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", se expide éste en Lerma, Méx., a veinticuatro de Noviembre de 1973.—El Secretario del Juzgado, C. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

1201.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 594/74.—MARIA DE JESUS PEREZ VDA. DE FABELA, promueve Información de Dominio, respecto de predio con casucha, ubicado en Privada del Lic. Verdad No. 110, Barrio San Bernardino, Cerro de La Teresona de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 17.55 Mts. con Feliz Domínguez; Poniente, 13.89 Mts. con calle en proyecto conocida con el nombre de Privada Licenciado Verdad No. 110; Sur, 19.00 Mts. en una línea quebrada que consta de tres tramos, el primero con dirección de Poniente a Oriente 6.35 Mts., el segundo de Sur a Norte 3.10 Mts. y el tercero 12.65 Mts., colindando en los tres tramos con José Pérez Domínguez; y Oriente, 10.50 Mts. en línea quebrada formada por tres tramos, el primero con dirección de Sur a Norte 6.90 Mts. con Susana Estrada Vda. de Domínguez, el segundo con dirección de Oriente a Poniente 1.45 Mts. y el tercer tramo en línea de Sur a Norte 3.60 Mts., colindando en los dos últimos con Félix Domínguez Estrada, superficie aproximada 215.80 M2.—El objeto es obtener título supletorio de dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 3 de junio de 1974.—El Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1203.—3, 12 y 15 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

VIRGILIO GARCIA GONZALEZ, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre fracción terreno propiedad particular, ubicada términos Ranchería La Joya, Municipio Villa Guerrero, Méx., mide y linda: norte, 51.04 metros, Noé Arias; sur, 93.78 metros, Félix Vázquez; oriente, 60.80 metros, camino a San Lucas; poniente, 46.12 metros, sucesión de Pastor García.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y "El Noticiero", editarse Toluca, Méx., expida presente Tenancingo, Méx., veinticuatro días mayo mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

1202.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JUSTO FERNANDEZ LOPEZ, ha promovido ante este H. Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam respecto del predio ubicado en el número cuarenta y siete de las calles de Porfirio Díaz en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—En cinco tramos el primero de 24.65 el segundo de 0.74, el Tercero 20.30, el cuarto 3.05 y el quinto 4.55, linda con JOAQUIN ROSALES.

AL SUR.—en 47.68 metros con ANDRES CRUZ.

AL ORIENTE.—En 14.40 metros con JOAQUIN ROSALES.

AL PONIENTE en 17.08 metros con PORFIRIO DIAZ.

Superficie total.—795.35 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Oficial "Gaceta del Gobierno", se publica en la Ciudad de Toluca y en el "Provincia", que se edita en esta Ciudad. Dadas en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Tercero, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

1204.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JOSE MONRROY, promovió ante este Juzgado Diligencias de INMATRICULACION, sobre el predio ubicado en Calle 5 de Mayo y Colonia Buenavista de V. Nicolás Romero Estado de México mide y linda:

NTE.—24.00 Mts. con Esteban Hernández.

SUR.—24.00 con Calle Porfirio Díaz.

OTE.—36.00 Mts. con Calle 5 de Mayo.

PTE.—36 Mts. con José Archundia.

Superficie total de 864.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "Provincia", Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 1974. El Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

1205.—8, 19 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ESPERANZA JIMENEZ DE ALEMÁN, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán en la Calle de Pino Suárez, ORIENTE, 95.55 Mts. Narciso Galeana.— PONIENTE, 95.55 Mts. Sebastián Hernández, Norte, 39.55 Mts. Calle José María Pino Suárez, Sur, 39.55 Mts. Teodoro Pérez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., veintuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1206.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCAITEPEC

E D I C T O

JOSEFINA OLIVARES RUIZ, promueve Información Ad-perpetuam para obtener por usucapón título de propiedad respecto un terreno ubicado en Ranchería Los Timbres Municipio Temascaltepec, que mide y linda:

Norte: 684.00 Metros con Camino Real a Temascaltepec.

Sur: 324.00 Metros con Melquiades Jaramillo.

Oriente: 198.00 Metros con Felix Olivares.

Poniente: 405.00 Metros con Antonio Olivares.

Para publicación tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Heraldito" Toluca, Méx., expido presente en Temascaltepec, Méx., 4 de Mayo de 1974.—Secretario, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

1207.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ALFONSO ESCALONA DELGADILLO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, del terreno denominado "RELCOCO", ubicado en el Barrio de la Concepción, Jolalpan, Municipio de Tenetcoaxco que mide y linda: AL NORTE 41.50 Mts. con BRAULIO, FIDEL Y JULIO ESCALONA; AL SUR: 41.50 Mts. con PLACIDO ESCALONA; AL ORIENTE 15.75 Mts. con CALLE; AL PONIENTE 15.75 Mts. con JOSE CORTES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Dado en Texcoco, México, para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbito", en Toluca, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P. D. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1203.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

FRANCISCO QUEZADA MACIAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a los terrenos denominados CHIVITO I, que mide y linda Norte, 92.70 Mts. SUR, 85.40 Mts. con Fidel García; ORIENTE, 188.00 Mts. con SAMUEL QUEZADA; PONIENTE, 196.00 Mts. con camino Federal; CHIVITO II, que mide y linda; NORTE, 145.00 con Juan Sánchez y Gregorio Flores; SUR, 86.00 Mts. con Ricardo Hernández; y Cipriano García; ORIENTE, 118.50 Mts. con ARTURO RIVERO y RICARDO HERNÁNDEZ; PONIENTE, 172.00 Mts. con SAMUEL QUEZADA Tlalpexco I.—NORTE, 79.00 mts. con Rafael Rivera; SUR, 84.50 Mts. con camino; ORIENTE, 145.00 mts. con camino; PONIENTE, 145.00 Mts. con Mariano Hernández; Tlalpexco II.—NORTE, 70.00 mts. con Rafael Rivera; SUR, 43.00 mts. con Mateo Barrera; ORIENTE, 56.00 mts. con línea Ferrocarriles Nacionales; PONIENTE 60.80 con Mateo Barrera; Tlalpexco III.— y IV NORTE 133.00 mts. con Guillermo Alarcón; SUR, 196.00 mts. con Francisco Galindo y Paulino Rivera; ORIENTE, 100.00 mts. con Mariano Hernández; PONIENTE, 61.20 Mts. con Regino Meléndez; TLALZOMPA: NORTE, 24.00 Mts. con Camino; SUR, 35.00 mts. con Camino; ORIENTE, 28.00 mts. con Mauricio Rivera; PONIENTE, 30.00 mts. con Camino; SAN SIMON: NORTE, 49.00 mts. con Concepción Rivera; SUR, 182.00 mts. con Juan Meléndez; ORIENTE, 178.00 mts. con lindero Santa María; PONIENTE, 220.00 mts. con Camino, la Ventilla.—NORTE, 40.00 mts. con Camino Vecinal; SUR, 40.00 mts. con Ejidos del pueblo de los Reyes; ORIENTE, 505.00 mts. con Sucesión de Cerapio Galindo; PONIENTE, 505.00 mts. con Celadorino Meléndez.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno", del Estado y un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México; se expide el presente edicto en Otumba, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colá Ballesteros.—Rúbrica.

1210.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

HERON MOLINA REYES, promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno de Cañón repartimiento ubicado en Santa Ma. Picochepes, perteneciente a este Distrito Judicial, que mide y linda: al Norte 62.00 metros con Camino Real; al Sur, 45.00 metros con Baldomero García; al Oriente, 96.00 metros con Valerio Méndez y Juanita Robles y al Poniente, 96.00 metros con Martha Reyes y José Robles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico "El Rumbito" que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., se expide el presente edicto en la Ciudad de Valle de Bravo, Méx., a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1209.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo mercantil, promovido ante este Juzgado por JUAN MATEO FARRA Y TO, en contra de PEDRO MARTINEZ, expediente 44779, por auto de fecho, veintitrés de mayo del presente año, se ordenó sacar a subasta la parcela A parcela de Rancho el bien embargado al demandado y que es un terreno con superficie de cuatrocientos treinta y tres metros doce centímetros siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 30/100 M.N., que fue motivo del avalúo constante en autos, y para el efecto de dicho remate se sancionaron las doce horas del veinticinco de junio próximo.—Se convoca a postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico "Gaceta del Gobierno" Méx., "El Noticiero" de esta Ciudad, y en el lote matutino del presente Juicio, se expide el presente edicto en Tlalnepantla, México a 30 de mayo de 1974.—Doy fe.—C. Secretario, Rubrica.

1211.—8, junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

LORETO BARRANCO, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam sobre el predio ubicado en Calle Boulevard López Mateos, en ciudad López Mateos, estado de México, mide y linda:

NTE.—6.00 Mts. Boulevard López Mateos.

SUR.—5.60 Terebinto Herrera.

OTE.—6.25 Mts. con Calle Marcos.

PTE.—9.00 Mts. con Guadalupe Herrera.

Superficie total: 54.56 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "Provincia", Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 1974.—El Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

1210.—3, 12 y 15 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 623/974. HERMINIA TERRON VDA. DE GARCÉS, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de dos fracciones que por estar contiguas forman un solo terreno que se conocerá con el nombre de "El Paca Grande", ubicado en San Felipe Toluquimilpan, de este Distrito, mide y linda: Norte 50.84 Mts. con Teodoro Chávez, Herminia Terrón y Lina García; Oriente, 132.62 Mts. con Isabel Ramero; Sur, 53.35 mts. con Benjamín Terrón y Arnulfo Mejía; y Poniente, 124.22 Mts. con Herminia Terrón, superficie 6,949.24 M2. Con objeto de obtener autorización oficial para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad, Toluca, Méx., a 4 de junio de 1974. Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

1213.—8, 19 y 29 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 622/974. FRANCISCO SANCHEZ PERDOMO, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de terreno de labor denominada "Loma de Tutumoc", San Felipe Tlaximilco, m. de este Distrito mide y linda: Oriente, tres líneas que forman ángulos rectos, que de 12.00 Mts. con camino a San Francisco, otra de 50.33 Mts. con La Alcazar y otra de 43.72 Mts. con La Cruz López; Poniente, 102.00 Mts. con camino de San Felipe a Toluca; Norte, 354.00 Mts. con Félix Mejías; y Sur, 341.80 Mts. con San Diego y Trinidad Serrano. Con objeto de obtener en el terreno de propiedad que acompaña. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta ciudad, Toluca, Méx., a 4 de junio de 1974.—Segunda Suscripción: P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1214.—8, 19 y 29 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

DOLORES QUIZMAN DE GUTIERREZ, promueve Información Ad-Perpetuum de una fracción de terreno denominada "TEPACUILA", alcazar, Chalco, México, mide y linda: Norte 50.70 metros Patricia Guzmán y 16.00 metros Antonia Martínez; oriente—15.00 metros Patricia Guzmán y Antonia Muñoz; poniente: 13.00 metros Barranquilla.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 4 de junio de 1974. El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

1215.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JESUS XOLALPA VIGUERAS, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "CACAHUATLALE", ubicado Ayotzingo, México, mide y linda: Norte: 15.25 metros Margarita Noxpanco; sur: 19.00 metros Camino; oriente—140.95 metros Carmen Xolalpa; poniente: 151.90 metros Rogelio Méndez.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días "Gaceta del Gobierno" y Periódico "El Noticiero", Chalco, México a 4 de junio de 1974.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

1216.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JUSTINA PAREDES MARTINEZ, promueve en su calidad de Albacea Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "HUEXOTITLA", ubicado Mamehuazuca, México, mide y linda: Norte—40.00 metros calle Guerrero; sur—74.50 metros calle Hidalgo; oriente—112.85 metros Clemente Martínez; poniente—119.00 metros calle Guerrero. Del terreno denominado "XALATLACO", ubicado Mamehuazuca, Méx., mide y linda: Norte:—113.00 metros María Brígida; sur—113.00 metros Crescencio Díaz; oriente—86.00 metros Ponciano Díaz; poniente—95.50 metros calle Del terreno "XALPA PRIMERO", mide y linda: Norte—200.00 metros con Francisco Domínguez; sur—175.00 metros con Andrés Sánchez; oriente—175.00 metros barranca; poniente—139.00 metros Francisco Domínguez. Del terreno denominado "TECHITRECON", ubicado Mamehuazuca, México, mide y linda: Norte: 193.00 metros Zeferino Talidano; sur: 169.00 metros Macario Aranda; oriente: 160.00 metros Ponciano Díaz; poniente—195.00 metros Cirilo Sánchez.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a 31 de mayo de 1974.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

1218.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

CARMEN XOLALPA VIGUERAS, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "CACAHUATLALE", ubicado Ayotzingo, México, mide y linda: Norte—17.00 metros Margarita Noxpanco; sur—20.00 metros camino; oriente—129.50 metros Margarita Martínez; poniente: 140.00 metros Jesús Xolalpa.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, Estado de México, a 4 de junio de 1974. El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

1217.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

MARTIN XOLALPA VIGUERAS, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "CACAHUATLALE", ubicado Ayotzingo, México, mide y linda: Norte—24.00 metros Margarita Noxpanco; sur—29.00 metros camino; oriente: 50.80 metros Pablo Valencia; poniente: 102.55 metros con María Martínez.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 4 de junio de 1974. El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

1219.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE SANCHEZ y DAVID SANCHEZ LINARES, promueven Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de cinco predios ubicados en el poblado de Teacalco del Municipio de Teacalco de Distrito Judicial, con las siguientes denominaciones, medidas y colindancias:

1.—TLAZINTLA, que mide y linda, al Norte 57.36 Mts. con Callejón, al Sur 54.24 Mts. con Calle, al Oriente 43.75 Mts. con predio del señor Apolonia Linares, al Poniente: 70.00 Mts. con Crilis.

2.—TEPALCAPA, que mide y linda: al Norte 132.90 Mts. con Barranca, al Sur 160.00 Mts. con Barranca; al Oriente 224.54 Mts. con predio del señor Julio García y al Poniente 180.00 con Predio señor Francisco Sánchez.

3.—COYOACALCO que mide y linda al Norte 104.40 Mts. con Predio del señor JUAN BAUTISTA, Norte segundo 68.60 Mts. con Predio del señor Juan Bautista, al Sur 87.30 Mts. con pueblo de San Luis Tecuacatlán, al Oriente: 343.50 Mts., con camino y al Poniente: 80.00 Mts., con predio del señor Juan Bautista, al poniente segundo 342.25 Mts. con predio del señor Macío Romero.

4.—TILMA que mide y linda al Norte 123.60 mts. con predio de los señores Miguel Atiliano e Indalecio González, al Sur 126.90 Mts. con predio del señor Gregorio Quintana, al Oriente 278.15 Mts., con señores Irineo Bautista y Loreto García y al Poniente 217.40 Mts. con señores Delina y María Santos.

4.—ZOTOCO que mide y linda, al Norte 32.00 Mts. con Comunidad, al Noroeste 142.00 con comunidad de la Iglesia, al Sur 153.00 Mts. con predio del señor Apuleyo González, sur segunda 29.00 Mts. con San Luis Tecuacatlán, al Oriente 32.00 Mts. con Barranquilla de la Comunidad, Oriente segundo 179.00 con predio del señor Apuleyo González y el Pueblo de San Luis Tecuacatlán, y al Poniente 179.00 con Pueblo de San Luis Tecuacatlán.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, se expide el presente Edicto a los 31 días de mayo de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colán Ballesteros.—Rúbrica.

1221.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

SERAFIN LOPEZ PALACIOS y DOMINGA MENDEZ DE LOPEZ, promueven Información Ad-Perpetuam del terreno denominado "EL BOSQUE", ubicado Ayotla, México, que mide y linda: Norte.—26.25 metros Pilar Martínez; sur.—26.25 metros María Zarazúa; oriente.—20.50 metros calle Prolongación de Allende; poniente.—20.50 metros María Chávez.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 24 de mayo de 1974.—El C. Secretario del Remo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

1220.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

ROBERTO VALLES URBANO, promueve información de dominio, para acreditar posesión y propiedad del predio ubicado en la Loma de Hidalgo, Tepic, Méx., MIDE Y LINDA.— Norte 63.55 Metros Domingo Fernando y Soledad Margarito, Sur 32.45 metros Mauro Valles y 63.00 metros Luciano Marcelino.— Oriente 179.50 metros Fortino Morales y Miguel Romero.— Poniente 27.90 y 82.35 Metros Mauro Valles; Para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", háitase en Toluca, para los que tengan derechos los deduzcar. Se expide en Ixtlahuaca, Méx., a 4 de junio de 1974. Day fe.—El C. Secretario del Juzgado, Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1222.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ENRIQUE ROBLES ROSSANO promueve Información de Dominio de Terreno ubicado en San Mateo Ahoja, Mpio. de Metepec: NORTE: dos líneas, una de 45.20 Mts. María de las Mercedes Vargas y otra de 21.00 Mts. con Margarita Padua, al Sur, dos líneas, una de 28.30 Mts. y otra de 46.00 Mts. Caritina Soto, Poniente, 77.35 Mts. Calle Mactezuma. Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días, y en otro periódico. Toluca, Méx., a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Day fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1223.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ROGELIO GARCIA RABAGO, promueve Información de Dominio del terreno ubicado en el pueblo de San Francisco Tlalcalalpa Municipio de Amoloya de Juárez, de este Distrito; AL NORTE, 35.30 Mts. con Carlos Alvarez Medina; AL SUR, 35.30 Mts. con Calle de Libertad; AL ORIENTE, 25.40 Mts. con Teodoro Chigara Jacalis; Y AL PONIENTE, 31.40 Mts. con Epifanio García Mánigo; para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces, de tres en tres días. Toluca, Méx., a 1 de junio de 1974. El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1224.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

BENITO ROBLES GARCIA, promueve Información de Dominio del terreno ubicado en la Villa de M. Lugo, denominada el ENCINO y Distrito de Toluca, Méx., AL NORTE, 150.00 Mts. con Simón Vázquez y herederos de Juan Enríquez y Víctor Guadalupe; AL SUR, 151.00 Mts. con María y Jesús Gutiérrez; AL ORIENTE, 57.00 Mts. con Luis Mejía; Y AL PONIENTE, 50.20 Mts. con Calle de Guerrero; para su publicación "Gaceta del Gobierno", y otro periódico por tres veces, de tres en tres días. Toluca, Méx., a 5 de junio de 1974. El Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1225.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

AMARFO VAZQUEZ GIL, por su propio derecho promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un inmueble rústico con construcción ubicado en el paraje denominado "EL LLANO" al Sur de la Población de Ahuaculco de este Distrito, tiene una superficie total de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SUPERFICIE CONSTRUIDA DE DOSCIENTOS METROS cuadrados, y estas medidas y colindancias: AL NORTE ESTE, con 122.00 Mts. linda con el resto Municipal. AL SUR, setenta metros y ochenta y ocho metros, con propiedad de Javier Mercado, AL NOR-OESTE, 70.00 Mts. con Carretera a El Oro y ORIENTE, 71.50 Mts. con predio de Javier Mercado y por último al PONIENTE, 97.00 Mts. con Sucesión de Virante González. C. JUBI ordena Publicidad Edictos tres veces cada tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" ambos se editan en la ciudad de Toluca, Méx., para las créanse con derecho a quien el deducirlo. El Oro, Méx., 8 de Enero de 1974. El Secretario del Juzgado, C. Satiro Barba Sánchez.—Rúbrica.

1226.—8, 12 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. GIORGIO TOCELLAN FONTINATO,
PRESENTE.—

GABRIELA PUENTES DE TORCELLAN, ha promovido ante éste Juzgado, juicio ORDINARIO CIVIL, sobre DIVORCIO NECESARIO, en su contra, y el C. Juez de conocimiento, dio entrada a la demanda, radicándose el juicio bajo el número 2248/73, y como se ignora su domicilio, por el presente se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias del traslado, en la Secretaría del Juzgado a su disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente a la última publicación de edictos, a contestar a demanda.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., "El Navegador" que se edita en la Ciudad de México, D. F., y "El Noticiero" de esta Ciudad. Háitase en el Jural del Juzgado a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Day fe. C. Secretario del Juzgado, Lic. Jorge García Montenegro.—Rúbrica.

1227.—8, 15 y 22 junio.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales.
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación
Por seis meses	100.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	50.00	Palabra por tres publicaciones
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales:
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20,00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, Convocatorias y documentos similares:

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a:\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a:\$250.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género:\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esta un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos se deberá cubrir el importe correspondiente

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

N O R M A S :

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipuladas en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.